

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27033 PONTEVEDRA

D. José Tronchoni Albert, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm.1 de Pontevedra, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el núm. Sección V Convenio 354/14 y NIG 36038 47 1 2014 0000568 se ha dictado en fecha 4.6.15 Sentencia de aprobación del convenio, cuya parte dispositiva dice:

"1.- Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada CEMENTOS OZORES, S.L., según la redacción presentada el 22 de abril de 2015 y obrante en autos, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC; entre ellos el cese de la administración concursal en los términos del actual artículo 133 de la Ley Concursal, que deberá rendir cuentas en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente.

2.-Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3.-Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este tribunal.

4.- Líbrense los mandamientos correspondientes, en su caso, para la inscripción de la sentencia y entréguense a la representación de la concursada para su diligenciamiento.

5.- Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso. Hágase constar en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

6.-Llévese testimonio de la presente a los autos principales del concurso."

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Pontevedra, 26 de junio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150038854-1